



FONDO DE PROTECCIÓN AL EMPLEO

Procedimiento para la solicitud de suspensión de los contratos laborales y para aplicar al beneficio del Fondo de Protección al Empleo Decreto 13-2020

OBJETIVO

Entregar un beneficio económico a los trabajadores del sector privado, cuyos contratos de trabajo, hayan sido objeto de suspensión debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RESPONSABLES:

Ministerio de Economía
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y
El Crédito Hipotecario Nacional

BENEFICIARIOS:

Aproximadamente 300,000 trabajadores formales al mes (aprox), hasta que se agoten los recursos

BENEFICIO:

Q. 2,000 millones

Q.75 por cada día de suspensión de contrato de trabajo

Q. 2,250.00 Al mes (aprox)

Procedimiento



**Empresa solicitante
ingresa a la página web
para llenar solicitud de
autorización de
suspensión de los
contratos laborales**





Página web disponible:

www.mineco.gob.gt



www.mintrab.gob.gt

Teléfono disponible para mayor información: 2390-6565

Luego de ingresar
aparecerán dos
formularios, y deberá
hacer click en el
formulario denominado:
**solicitud de suspensión
de contrato de trabajo**





Una vez en el formulario, deberá llenar la información que se requiere y cargar los documentos allí solicitados que son necesarios para poder autorizar la suspensión de los contratos y continuar con el trámite de pago del beneficio, luego de realizarlo se graba la solicitud.

Al tener la información el Ministerio de Trabajo procede a la verificación de la papelería y si todo está correcto, emite la resolución correspondiente y traslada la información al Ministerio de Economía. El traslado de información entre Ministerios, brinda la suspensión automáticamente.

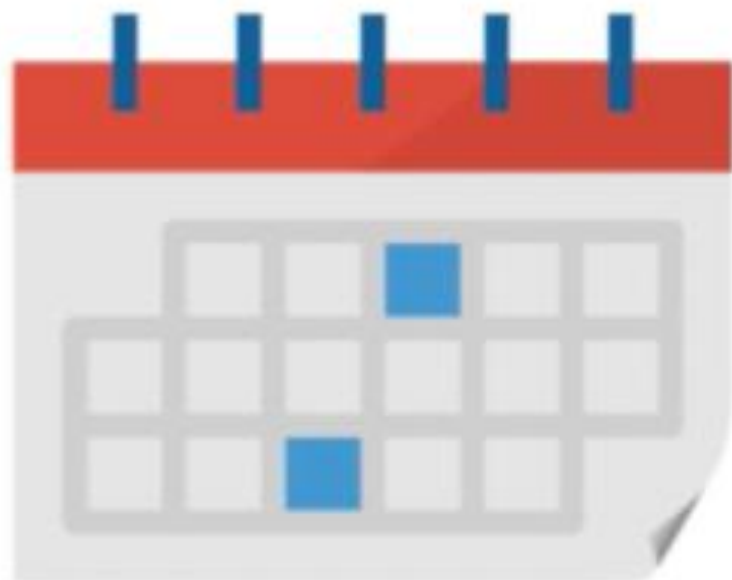




Ministerio de Economía recibe información y verifica que la empresa esté comprendida dentro de las actividades económicas. Se procede hacer el cálculo del beneficio, se elabora la nómina y envía al Banco para su posterior pago.

Una vez recibido la nómina de pago, el banco procede a realizar el desembolso en la cuenta del beneficiario en cualquier banco del sistema o enviando un mensaje de texto al celular del empleado con un número de transferencia, la cual será pagada en cualquier agencia del Crédito Hipotecario Nacional.





Luego de haber hecho lo anterior y dentro de los 10 días de la siguiente quincena del mes, el empleador debe ingresar nuevamente a la página, pero ahora deberá escoger el formulario de actualización de empleado y actualizar la información de los empleados que aún se encuentran suspendidos para que se les haga el siguiente pago.



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

MINISTERIO DE ECONOMÍA



@guatemineco

www.MINECO.gob.gt